Expediente: **2649/23**
Carátula: **JUAREZ KAREN DEL VALLE C/ BAZAN, MARGARITA DEL VALLE, CARRIZO LUIS AUGUSTO Y CARRIZO JOSE MARIA EN EL CARÁCTER DE HEREDEROS DEL SR. JULIO CÉSAR CARRIZO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27204334248 - JUAREZ, Karen Del Valle-ACTOR
90000000000 - SUPER QUEMAS, -DEMANDADO
90000000000 - CARRIZO, JULIO CESAR-DEMANDADO
20119008299 - CARRIZO, LUIS AUGUSTO-HEREDERO DEL DEMANDADO
20119008299 - BAZÁN, MARGARITA DEL VALLE-HEREDERO DEL DEMANDADO
20119008299 - CARRIZO, JOSE MARIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
27204334248 - ALCORTA, MYRIAM LUCRECIA-POR DERECHO PROPIO
20119008299 - SINGH, LUIS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2649/23

H105015780202

JUICIO: JUAREZ KAREN DEL VALLE c/ BAZAN, MARGARITA DEL VALLE, CARRIZO LUIS AUGUSTO Y CARRIZO JOSE MARIA EN EL CARÁCTER DE HEREDEROS DEL SR. JULIO CÉSAR CARRIZO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 2649/23 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2025

A la presentación ingresada en fecha 30/07/25, por la letrada ALCORTA MYRIAM LUCRECIA, apoderada de la actora:

Al punto 1): Atento a las constancias de autos, contando la parte actora con sentencia definitiva a su favor y convenio de pago de sentencia homologado mediante resolutiva de fecha 23 de julio de 2025, y existiendo sumas depositadas en autos y dadas en pago por la demandada conforme lo acordado, **LIBRESE ORDEN DE PAGO, a favor de la actora JUAREZ KAREN DEL VALLE (DNI.N°43.567.315) por la suma de $1.439.085.-** en concepto de pago de PRIMERA CUOTA de capital (cuota 1 de 4), c/ cargo Banco Macro S.A.- Sucursal Anexo Tribunales - Cuenta Judicial N°562209602198159.

A sus efectos **LIBRESE OFICIO** a la mencionada entidad bancaria a fin de que tome conocimiento del pago ordenado. Asimismo, hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de **DOS DÍAS.**

Al punto 2): Respecto a honorarios, PREVIO a proveer la orden de pago solicitada, ACREDITE la letrada peticionante su condición frente al IVA.- 2649/23 GGJA

Dr. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo

VIa. Nominación

Actuación firmada en fecha 01/08/2025

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.